



## **SECRETARÍA**

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allego memorial de renuncia de poder por parte de la apoderada de la parte interesada dentro del asunto que data del 05 de octubre de 2020, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **octubre 08 de 2020.**

**MATEO SEBASTIAN BENAIDES GOYES**

Escribiente.

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (Valle), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1341**

Proceso: SUCESION.  
Interesados: BLANCA ALIRIA TORO.  
Causante: ALBA INES TORO (Q.D.E.P).  
Rad. No.: 761114003003-**2019-00335-00**  
Decisión: Renuncia de poder.

### **A S U N T O S :**

**1.** Se tiene que fue presentado escrito de la apoderada de la parte interesada dentro del asunto donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, donde informa también que la parte demandante se encuentra Paz y Salvo por concepto de honorarios, agrega además que el motivo por el cual presenta la renuncia al poder es porque la señora BLANCA ALIRIA TORO, le manifestó que *“no desea continuar con sus servicios profesionales ya que un profesional del derecho no le cobrara el trámite”*.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizo conforme al articulo 76 del C.G del P., realizando el anexo de la comunicación de la renuncia de poder



a su representada, tal y como consta en el paz y salvo del 04 de octubre de 2020 firmado y aceptado por la aquí demandante.

Por otra parte, es de mencionar que el asunto en referencia se encuentra en vísperas de la realización de la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** la cual fue fijada mediante auto No.1999 del 17 de septiembre de 2020, y notificado mediante estado electrónico No.096 del 18 de septiembre de 2020, programada para el día 22 de octubre del presente año, a las 9.30 am., adicional a ello el Juzgado por medio de su escribiente se comunicara con las partes el día 09 de octubre de 2020, con el fin de confirmar asistencia.

En armonía con lo anterior el despacho advierte que la diligencia anteriormente nombrada por su complejidad, se requiere de un profesional del derecho para el desarrollo de la misma ya que la ley así lo establece, pero que hasta el momento no se avizora un otorgamiento de poder, en consecuencia el despacho requerirá a la parte solicitante para que si bien lo considera aporte el poder antes de la realización de la audiencia o en el desarrollo de la misma, en caso contrario se tendrá que suspender la diligencia de inventarios y avalúos hasta tanto no se tenga apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado a la Doctora STEPHANIA LORA RAMIREZ, identificada con C.C No.1.115.074.334 de Buga y con T.P. No.333.085 del C.S de la J. por BLANCA ALIRIA TORO.

**SEGUNDO: TENER** por cancelados los honorarios a la apoderada renunciante Dra. STEPHANIA LORA RAMIREZ, por parte de la señora BLANCA ALIRIA TORO, que se causaron dentro del presente proceso.



**TERCERO: REQUERIR** a la parte solicitante señora BLANCA ALIRIA TORO, que aporte poder para actuar dentro del asunto a un profesional del derecho que represente sus intereses en el trámite correspondiente.

**AL NO REPOSAR DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PARTE INTERESADA NI NÚMERO DE TELÉFONO AL CUAL SE PUEDA CONTACTAR, COMUNICARSE AL NUMERO CELULAR DE LA DRA. STEPHANIA LORA RAMIREZ, QUIEN ACTUABA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA BLANCA ALIRIA TORO, PARA QUE CON SU MEDIACIÓN SE PUEDA PONER EN CONOCIMIENTO LO AQUÍ MANIFESTADO.**

**CUARTO: INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: [j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co) y,

➤ La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 110.

El anterior auto se notifica Hoy

09 de octubre de 2020 a las 7:00 A.M.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**  
Secretaria